

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

EL PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN

El artículo 31 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, dispone que éste presentará anualmente a las Cortes de Castilla y León un Informe de sus actuaciones.

Según lo preceptuado, damos cuenta ante la Cámara de la actividad de la Institución durante 1996, cerrando el Informe a 31 de diciembre de dicho año.

Consta el presente Informe de una Introducción sobre diversos aspectos relacionados con la organización de la Institución y actividad de la misma.

En el Capítulo I se recoge una pequeña, pero significativa, parte de la actuación referente a las funciones que el Procurador del Común tiene encomendadas en el ámbito de la protección y defensa de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos, la tutela del ordenamiento jurídico castellano-leonés y la defensa del Estatuto de Autonomía y las consideraciones generales a que dicha actuación ha dado lugar.

Se completa el Informe con un anexo explicativo de la liquidación de las cantidades presupuestadas, puestas a disposición de esta Institución para 1996 por las Cortes de Castilla y León. Este anexo da cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.1.c) de la disposición legal antes referenciada.

Hace un año, el Procurador del Común presentaba a las Cortes de Castilla y León el informe correspondiente al primer año de su mandato. Se constataban en él las circunstancias excepcionales concurrentes, por el hecho de ser el primero que presentaba una Institución de nueva creación que, lógicamente, tuvo que dedicar sus esfuerzos a cimentarse y planificar su configuración práctica, intentando dar operatividad a sus proyectos, además de pretender cumplir –desde el primer día– las funciones que le confería la Ley.

Se esbozó entonces el soporte estructural y organizativo, con un equipo humano muy reducido y unos medios materiales justos.

Si 1995 fue un año dedicado fundamentalmente a este menester, en ese mismo contexto se vivió gran parte de 1996, si bien a finales del mismo se ha iniciado una etapa que podríamos llamar de "normalización", con el impulso progresivo del funcionamiento de la estructura hacia el mejor cumplimiento de las funciones que la Ley encomienda al Procurador del Común.

El 1 de febrero de 1996, el Presidente de las Cortes de Castilla y León, al presentar el libro *"EL PROCURADOR DEL COMÚN. Defensor el Pueblo y Comunidades Autónomas"*, decía: "En el inmediato futuro será necesario seguir perfeccionando la organización humana y material de una Institución tan joven, profundizar la reflexión teórica sobre las potencialidades que la misma encierra en aras de maximizar su utilidad social y, sobre todo, no decaer en el esfuerzo de extender el conocimiento de la misma entre nuestros conciudadanos, facilitándoles hasta donde sea posible el acceso a la misma".

El año 1996 ha sido un período en el que la Institución ha intentado volcarse intensamente en esas líneas, como pretendemos reflejar en el presente informe.

Siendo alto comisionado de las Cortes de Castilla y León y con el apoyo fundamental de la Mesa y de la Junta de Portavoces –que configuran la Comisión de Relaciones con el Procurador del Común–, principales garantes de su independencia, ha tratado de configurar, desde la misma, la estructura humana necesaria para intentar dar respuesta rápida y eficaz a las exigencias de las funciones que tiene encomendadas. El incremento en la dotación de recursos humanos y materiales habido principalmente a finales de 1996 está permitiendo el logro de un organigrama racional, con conciencia de trabajo en equipo, que permite, atendiendo con profundidad y diligencia a los ciudadanos, hacer frente al fuerte incremento de expedientes de queja y a las actuaciones e intervenciones de oficio, para ser, en definitiva, eficaces valedores en la promoción de los derechos y libertades establecidos en la Constitución y en el ejercicio de la supervisión del adecuado funcionamiento de la Administración, así como en la defensa del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en la tutela de su ordenamiento jurídico, todo ello en representación, precisamente, de las Cortes de Castilla y León, depositarias directamente de la soberanía popular.

Cerrándose 1996, se abre, dentro de la fase fundacional de esta Institución, una etapa muy esperanzadora de plena operatividad.

RELACIONES CON LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Las relaciones con las Cortes de Castilla y León se han mantenido durante 1996 de forma muy positiva. En ellas hemos

encontrado en todo momento colaboración y apoyo, siendo de justicia expresar desde aquí nuestro agradecimiento por cuanto esto ha contribuido muy eficazmente al mejor cumplimiento de su misión por la Institución.

La Mesa de las Cortes, en su reunión del día 11 de abril de 1996 conoció el informe anual correspondiente a 1995 remitido por el Procurador del Común y, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 2/94, de 9 de marzo, ordenó su publicación, lo que se ejecutó, apareciendo en el *Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León* número 55, de 10 de mayo de 1996.

Previamente a esta última fecha, concretamente el 30 de abril de 1996, el Procurador del Común expuso oralmente un resumen del informe en una sesión específica, ante el Pleno de las Cortes de Castilla y León.

El 30 de mayo de 1996 compareció, a petición propia, ante la Comisión de Relaciones con el Procurador del Común para informar sobre actuaciones de oficio en materia de agresiones acústicas e integración social de las personas minusválidas, así como de cualquier otra cuestión relacionada con el informe sobre la actividad durante el año 1995. Esta comparecencia apareció publicada en el Diario de Sesiones, IV Legislatura, número 107.

También durante 1996, en reunión celebrada por la Mesa de las Cortes, ésta conoció el informe sobre la situación de los enfermos mentales en Castilla y León, encuadrado en el marco de una actuación de oficio abierta en la Institución. Se publicó en el BOCCyL. número 99, de 15 de noviembre de 1996.

Asimismo, se efectuaron a las Cortes de Castilla y León, durante 1996, diversas propuestas legislativas que aparecen recogidas en la parte correspondiente del presente informe.

ACTIVIDAD PUBLICA INSTITUCIONAL

La institución estuvo presente en numerosos actos públicos celebrados en el ámbito de la Comunidad Autónoma, programados por Organismos y distintas Administraciones, siendo de elogiar la buena acogida que en todo momento se ha dispensado a sus representantes.

Merece una mención especial la presencia en diversas concentraciones por la libertad de José Antonio Ortega Lara, Cosme Delclaux y Publio Cordón, que continúan privados de ella al cierre de este informe.

Se realizaron visitas institucionales a varios municipios de nuestra Autonomía, así como al Consejo Comarcal del Bierzo.

El 9 de marzo de 1996, el Procurador del Común organizó un concierto de canto y piano, celebrado en León con motivo del segundo aniversario de su Ley reguladora.

El 22 de abril recibimos en la sede al Excmo. Sr. D. Juan José Lucas Jiménez, Presidente de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Sr. D. Jesús Merino Delgado, Vicepresidente, acompañados del Excmo. Sr. Presidente de las Cortes y de otras autoridades.

ADJUNTA AL PROCURADOR DEL COMÚN

Ana Belén Fidalgo González, Fiscal por oposición, que había sido nombrada para el cargo de Adjunta al Procurador del Común el 27 de diciembre de 1995, tomó posesión del mismo con fecha 10 de enero de 1996, en la sede de las Cortes de Castilla y León.

En el acto estuvieron presentes representantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de nuestra Comunidad Autónoma.

CONSEJO COORDINADOR

Este órgano interno, de gran operatividad, ha continuado reuniéndose diariamente y cuantas veces ha sido convocado por el Procurador del Común.

Tiene funciones de consulta y asesoramiento generales.

MEDIOS PERSONALES

Durante el año 1996 causaron baja el conductor y el ujier, al ser sustituidos por funcionarios de las Cortes de Castilla y León.

Asimismo se incorporaron una asesora responsable de departamento, dos asesoras de área, cuatro asesoras ayudantes, una secretaria, una auxiliar administrativa, dos subalternos (ujieres) y un subalterno (especializado en conducción).

El nombramiento directo por el Procurador del Común de ciertos puestos de trabajo y muy especialmente el del personal asesor,

tal como sucede en todas las instituciones existentes con este contenido de defensa de derechos fundamentales, tiene el carácter de eventual como cargo de confianza.

El personal funcionario pertenece a la plantilla de las Cortes de Castilla y León y está adscrito al Procurador del Común.

MEDIOS MATERIALES Y DOTACIÓN ECONÓMICA

En este campo, las previsiones se han desarrollado normalmente y, en todo caso, dentro de las posibilidades presupuestarias.

El presupuesto del Procurador del Común correspondiente al ejercicio de 1996, así como su liquidación, aparece explicado detalladamente en el anexo de este informe.

Referido concretamente al presupuesto, es de destacar que la Mesa de las Cortes de Castilla y León, en reunión celebrada el 22 de enero de 1996, aprobó una resolución relativa a desconcentración de las facultades de contratación a favor del Procurador del Común y los criterios de elaboración, ejecución, justificación y fiscalización de su presupuesto.

«Desconcentración: Se faculta al Procurador del Común para que automáticamente ordene los gastos de su presupuesto.

Elaboración del presupuesto: El Procurador del Común enviará a las Cortes de Castilla y León, antes del 1 de junio de cada año, el anteproyecto correspondiente a su estado de gastos, debidamente ajustado a las leyes aplicables, al que unirá una memoria expresiva de

su fundamento y un avance de la ejecución del ejercicio al último mes cerrado.

Ejecución del presupuesto: La ejecución del presupuesto se ajustará a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a las normas presupuestarias de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Justificación: El Procurador del Común justificará su gestión económica anualmente durante el primer trimestre del ejercicio posterior ante la Mesa de la Cámara, acompañando una liquidación del presupuesto.

Fiscalización: Todos los gastos e ingresos están sometidos al control de la Intervención, de conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.»

ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN

Hemos constatado durante este segundo año de funcionamiento que, debido a diversos factores, entre los que puede estar la actividad pública institucional, el ciudadano se ha sentido más cercano a nosotros y que la imagen del Procurador del Común le resulta más conocida.

Prueba de ello es el gran incremento habido en este período, respecto al año 1995, en lo que se refiere a visitas, consultas, escritos redactados en la propia sede y llamadas telefónicas, es decir, al mayor número de personas que hemos tratado y que han acudido directamente a nuestro lugar de trabajo.

A estas personas se les explica detalladamente el procedimiento, el camino que sigue su reclamación o se les indica el organismo concreto que, en principio, tiene competencia o medios para resolver su problema.

La proximidad en esas actuaciones, a través del diálogo, y un mínimo de burocratización contribuyen a extender la confianza en la Institución y, paulatinamente, a acrecentar el conocimiento público de la misma.

REUNIONES CON REPRESENTANTES DE COLECTIVOS

Por la trascendencia social y el elevado número de personas afectadas, creemos que merece dejar aquí enunciado el considerable incremento habido en 1996, en cuanto a reuniones celebradas con representantes de colectivos locales, provinciales y especialmente regionales, para tratar asuntos concernientes a expedientes de queja ante el Procurador del Común o respecto a las actuaciones de oficio abiertas por la Institución.

Medio Ambiente, Asuntos Sociales, Conservación del Patrimonio Cultural, Función Pública, Urbanismo, Trabajo, Minorías Étnicas, fueron, entre otras, las materias sobre las que más reuniones se mantuvieron.

A lo largo del informe se deja constancia de estas actuaciones.

ATENCIÓN DIRECTA A LOS CIUDADANOS EN LAS DISTINTAS PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Conscientes de los fines de la Institución y de la necesidad de que sus competencias fueran conocidas por los habitantes de Castilla y León, en septiembre de 1995 comenzamos a llevar a la práctica un programa de acercamiento a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma, atendíéndoles con medios propios y presencia física una vez al mes en cada una de las capitales de las provincias fuera de León, lugar de la sede.

Contando con una estructura humana muy justa, ello requirió un verdadero esfuerzo, que pronto se vio compensado al comprobar que la difusión del conocimiento de la institución aumentaba realmente.

Los locales donde se presta el servicio se ceden, para la fecha concreta, por las Diputaciones Provinciales, salvo en Palencia, donde se recibe en local puesto a disposición por la Delagación Territorial de la Junta de Castilla y León. En la Comarca del Bierzo, en una dependencia del Consejo Comarcal cedida por la Diputación Provincial de León, y en Miranda de Ebro, en un despacho facilitado por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Este fomento del trato personalizado mediante la máxima intermediación, esta cercanía, resulta gratificante para las personas individuales y los numerosos colectivos que demandan nuestra presencia. En la comunicación mantenida durante la entrevista personal afloran detalles y circunstancias, importantes siempre para una mejor interpretación del expediente que en ese momento se abre.

El ciudadano siente suya la Institución y reconoce el ofrecimiento que hacia él se hace. Así consta en los muchos escritos

que hemos recibido agradeciendo este acercamiento y la disponibilidad institucional.

Pero esta actitud no bastaría, e incluso podría llegar a ser contraproducente, si no existiera luego un testimonio público de funcionamiento eficaz y de resolución de problemas.

Esto se va consiguiendo, sobre todo desde finales de 1996, al ser ampliada la plantilla de asesores.

Por ello, cuando estuvimos en condiciones de atender con efectividad los expedientes de oficio y los de queja, se decidió ampliar este programa atendiendo directa y periódicamente una vez al mes en la Comarca del Bierzo, y un día cada dos meses en la localidad de Miranda de Ebro, al estimar la Comarca del Bierzo como la única de las existentes en nuestra Autonomía, y en el municipio de Miranda de Ebro, por la importancia del censo de ciudadanos y su separación geográfica de la capital de provincia.

Las notas de prensa que anuncian las visitas y la posterior atención a los medios de comunicación locales en cada una de ellas, sirven para que la Institución tenga un contacto directo y fluido con los profesionales de la información y por tanto con los propios medios de comunicación de la Comunidad, con la trascendencia social que esto conlleva respecto a la difusión de nuestra actividad entre los ciudadanos.

GABINETE DE PRENSA Y ATENCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

La actividad del gabinete de prensa se ha centrado durante 1996 en mantener los aspectos de divulgación de la Institución iniciados durante el año anterior.

El seguimiento diario de los medios escritos de las nueve provincias de la Comunidad Autónoma y la elaboración de los contenidos relacionados con toda la actividad informativa del Procurador del Común han sido algunas de las tareas principales.

Durante este segundo año de mandato se ha detectado un mayor conocimiento de la Institución por parte de los profesionales de la información, lo que consideramos como primer paso para llegar de una manera más diáfana a los propios ciudadanos.

La atención directa a las demandas informativas de los más de ciento veinte medios existentes en Castilla y León (prensa, radio, televisiones locales, agencias informativas, colaboradores de prensa y revistas de todo ámbito) ha sido otra de las labores diarias relacionada con el gabinete, en solicitud de información y datos sobre cuestiones puntuales planteadas en las correspondientes provincias o municipios de la Comunidad Autónoma.

Es una realidad que entre el gabinete de prensa de la Institución y los medios de comunicación de Castilla y León va existiendo una relación de trabajo directa y fluida. En general, cada periódico, emisora de radio, canal de televisión local y agencia informativa cuentan con personas especializadas en las cuestiones relacionadas con el Procurador del Común, circunstancia que debemos valorar positivamente.

Por su parte, el titular de la Institución ha ofrecido varias ruedas de prensa, ha sido entrevistado en numerosas ocasiones y ha firmado varios artículos de opinión en periódicos regionales durante 1996.

DEFENSOR DEL PUEBLO ESTATAL

Las relaciones de coordinación y cooperación entre el Defensor del Pueblo y el Procurador del Común continúan siendo periódicas y muy fructíferas, existiendo entre ambos una comunicación fluida y cordial que contribuye sin duda a un mejor funcionamiento de nuestra Institución en el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con la vigente Ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre el Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas, la conexión con el Defensor del Pueblo se lleva a efecto, con carácter general, a través de dicho marco. Pero la realidad, sin embargo, hizo necesario completar el mencionado cuerpo legal a través de un Convenio de cooperación y coordinación, que fue firmado por los titulares de ambas instituciones en la sede de las Cortes de Castilla y León, con fecha 1 de febrero de 1996 y que, por la importancia del mismo, dejamos reproducido.

«En el Castillo de Fuensaldaña (Valladolid), sede de las Cortes de Castilla y León, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Defensor del Pueblo, Excmo. Sr. Don Fernando Álvarez de Miranda y Torres y el Procurador del Común de Castilla y León, Excmo. Sr. Don Manuel García Álvarez.

Reafirmando su voluntad de ampliar y concretar el actual marco de colaboración en el que ambas instituciones vienen ejerciendo sus funciones respectivas;

Respondiendo al principio constitucional de eficacia y en evitación de una eventual duplicidad de actuaciones que comprometa la efectiva protección de los derechos del ciudadano;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 54 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo; en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, aprobado por las Mesas del Congreso y del Senado en reunión conjunta de 6 de abril de 1983; en la Ley de las Cortes de Castilla y León 2/1994, de 9 de marzo, artículo 7.2, y en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, sobre prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas;

Resueltos a dar eficaz cumplimiento al mandato legal y estatutario de coordinación y cooperación entre ambas instituciones;

Han convenido lo siguiente:

-I-

COOPERACIÓN

Artículo primero.- Principios de relación.

El Defensor del Pueblo y el Procurador del Común de Castilla y León ejercerán sus respectivas funciones y competencias de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con los principios de lealtad institucional, coordinación, información recíproca y asistencia mutua.

Artículo segundo.- Supervisión de los órganos periféricos de la Administración Pública del Estado

1. Las quejas relativas a los órganos periféricos de la Administración del Estado y de la Administración de Justicia con sede en Castilla y León serán investigadas y resueltas por el Defensor del Pueblo. A tal efecto, el Procurador del Común le remitirá las quejas de estas características que se le presenten, dando cuenta al interesado.

El Defensor del Pueblo acusará recibo y, en su momento, notificará al Procurador del Común las resoluciones recaídas en las quejas que, en ejecución de los dispuesto en el párrafo anterior, éste le hubiera enviado.

2. El Defensor del Pueblo podrá solicitar la cooperación del Procurador del Común para la investigación de las quejas relativas a órganos periféricos de la Administración del Estado con sede en Castilla y León. Dicha cooperación podrá concretarse tanto en quejas individualizadas como en áreas generales de la actuación administrativa. El Defensor del Pueblo, en estos casos, arbitrará las medidas oportunas para posibilitar que el Procurador del Común, en el ejercicio de la cooperación solicitada, se dirija a las autoridades periféricas de la Administración Central.

Terminada la investigación, el Procurador del Común procederá a documentarla elaborando unas conclusiones, todo lo cual será remitido al Defensor del Pueblo, quien adoptará la resolución pertinente.

Artículo tercero.- Supervisión de la Administración de la Comunidad Autónoma.

1. Las quejas relativas a la Administración de la Junta de Castilla y León serán investigadas y resueltas por el Procurador del Común, en el ámbito de sus competencias, o el Defensor del Pueblo, de acuerdo con la solicitud de los ciudadanos manifestada al dirigirse a una u otra institución.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Defensor del Pueblo podrá solicitar la colaboración del Procurador del Común para la investigación y propuesta de resolución de estas quejas, cuando entienda que la intervención próxima y directa de éste puede contribuir a una más rápida y eficaz solución al problema planteado.

En los mismos términos el Procurador del Común podrá solicitar el auxilio del Defensor del Pueblo respecto de aquellas quejas y actuaciones relativas a la Administración de la Junta de Castilla y León que por su trascendencia pudieran implicar una resolución cuyos efectos prácticos eventualmente incidan en el área de actuación de la Administración del Estado.

3. El Defensor del Pueblo y el Procurador del Común se remitirán mensualmente relación nominal de las quejas relativas a la Junta de Castilla y León que hayan tenido entrada en sus respectivas Oficinas durante dicho período.

Artículo cuarto.- Supervisión de las Administraciones Locales.

1. El Procurador de Castilla y León investigará y resolverá las quejas que le dirijan los ciudadanos relativas a las Administraciones Locales de Castilla y León en el ámbito de sus competencias y en todo aquello que afecte a las materias en las que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León otorga competencia a la Junta, remitiendo al Defensor del Pueblo las restantes.

2. El Defensor del Pueblo investigará y resolverá directamente aquellas quejas que por su trascendencia general o por razón de la homologación de sus efectos con criterios anteriormente adoptados, a su juicio requieran de su actuación, comunicándolo al Procurador del Común de Castilla y León a los efectos oportunos.

3. A efectos de propiciar una mayor eficacia en el tratamiento de las quejas referentes al funcionamiento de la Administración Local de Castilla y León, ambas instituciones podrán concertar los criterios que estimen convenientes.

Artículo quinto.- Colaboración del Procurador del Común de Castilla y León en las actuaciones que realiza el Defensor del Pueblo en la Junta de Castilla y León.

El Defensor del Pueblo podrá solicitar del Procurador del Común la cooperación o colaboración que estime necesaria o conveniente para la mayor eficacia de las actuaciones o investigaciones que acuerde realizar en la Junta de Castilla y León. El Procurador del Común, por encargo del Defensor, realizará las gestiones que comporten las mencionadas actuaciones.

Recíprocamente, el Procurador del Común podrá solicitar del Defensor del Pueblo la colaboración que estime necesaria en aquellas actuaciones desarrolladas en la Junta de Castilla y León, cuando por su naturaleza y trascendencia incidan en el área de actuación de la Administración del Estado.

Artículo sexto.- Otras formas de colaboración.

1. El Procurador del Común podrá proponer al Defensor del Pueblo la presentación de recursos de inconstitucionalidad y amparo

respecto de las materias y cuestiones de que haya conocido en el ejercicio de sus competencias.

2. Los informes monográficos confeccionados por una de ambas instituciones sobre temas de interés general serán trasladados a la otra, atendida su naturaleza y urgencia, para el examen y aportación, en su caso, de las consideraciones pertinentes. La institución autora del informe resolverá libremente sobre la inclusión de tales consideraciones, haciendo constar, en el primer supuesto, el origen de las mismas.

3. El Defensor del Pueblo podrá requerir del Procurador del Común la difusión ante la Administración de la Junta y de los Entes locales de Castilla y León de aquellas recomendaciones o sugerencias de carácter supracomunitario adoptadas en uso de sus competencias.

4. Cualquiera de las dos instituciones podrá hacer suyas las consideraciones, recomendaciones y sugerencias de la otra, en su respectiva labor de control de las Administraciones Públicas.

-II-

COORDINACIÓN

Artículo séptimo.- Técnicas de coordinación formal.

1. El Defensor del Pueblo y el Procurador del Común podrán celebrar reuniones a efectos de intercambiar datos y supervisar el desarrollo del presente acuerdo.

2. *Las comunicaciones ordinarias entre ambas instituciones se realizarán cuando sea posible a través de los medios técnicos más ágiles.*

3. *En el marco del presente acuerdo y para su mejor concreción y eficacia, se establecerán reuniones periódicas de trabajo entre los asesores de las mismas áreas de ambas instituciones.*

4. *El Defensor del Pueblo y el Procurador del Común promoverán las acciones necesarias para la conexión, en un próximo futuro, de sus sistemas informáticos, a fin de agilizar en lo posible la comunicación e información recíprocas.*

-III-

VIGENCIA, RESOLUCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

Artículo octavo.- Vigencia

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde la fecha de su firma hasta la toma de posesión de un nuevo titular en cualquiera de ambas instituciones.

No obstante, el acuerdo podrá ser rescindido con anterioridad por denuncia de una de las partes, notificada a la otra con un mes de antelación a la efectividad de tal rescisión.

Artículo noveno.- Textos del acuerdo e interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación del presente texto, será resuelta de común acuerdo por las partes firmantes.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

**EL PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN**

XI JORNADAS DE COORDINACIÓN DE DEFENSORES DEL PUEBLO.

Particularmente valiosas y satisfactorias siguen siendo las relaciones entre las distintas instituciones de los Comisionados Parlamentarios de las Comunidades Autónomas que cuentan con esta figura, no ya por la identidad de la función, sino porque las cuestiones institucionales que les afectan en común hacen que esos contactos resulten extremadamente útiles, al margen de las propias relaciones de colaboración derivadas de las materias en las que son competentes.

En el ámbito de estas relaciones, durante los días 25 y 26 de septiembre se celebraron en León las XI Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo de toda España.

Organizadas por el Procurador del Común, participaron el Defensor del Pueblo Estatal, el Defensor del Pueblo Andaluz, el Sindic de Greuges de Cataluña, el Valedor do Pobo de Galicia, el Diputado del Común de Canarias, el Ararteko del País Vasco, el Justicia de Aragón y el Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana.

El contenido de los estudios presentados quedará reflejado en una publicación que se realizará en 1997.

En el transcurso de las Jornadas, los participantes fueron recibidos por las autoridades locales, provinciales y regionales.

CONTACTOS INTERNACIONALES

Los encuentros y reuniones con otros Defensores u *Ombudsmen* de los diferentes países y regiones tiene una singular importancia, por el enriquecimiento mutuo que proporcionan sobre las respectivas experiencias.

En estos congresos se intensifican las relaciones anteriores y se establecen otras nuevas, siempre con organismos y entidades que se muestran prioritariamente sensibilizados por la protección de los derechos humanos.

La Institución del Procurador del Común de Castilla y León, inscrita en el *Internacional Ombudsman Institute*, estuvo presente en el VI Congreso Internacional de dicho organismo, celebrado en Buenos Aires en octubre de 1996.

En el contexto de la delegación hecha por el Defensor del Pueblo Estatal en el Procurador del Común, este mantuvo contactos y conversaciones directas con el Presidente de la Duma estatal, así como con el Presidente de la Comisión de Legislación de la misma Cámara baja del Parlamento ruso, para colaborar en la puesta en marcha de la Oficina del Defensor del Pueblo en la Federación rusa. También se llevó a cabo la traducción del Proyecto de Ley reguladora del Defensor del Pueblo de dicha Federación, traducción que se hizo llegar al Defensor del Pueblo Estatal.